

Documents a Digitalize

I

RESOLUCION N°

89-2-5-5

003070

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendencia de Compañías, según Resolución N° 85—1—01—00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 438 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **AQUAPAK S.A.** expediente No. 44225-887 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y los documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **AQUAPAK S.A.**, el señor **DELFINI MECHELLI ALFONSO**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87—1—6—3—00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **DELFINI MECHELLI ALFONSO**, administrador de la compañía **AQUAPAK S.A.**, la multa de S/ **14.500,00** por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **DELFINI MECHELLI ALFONSO** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

E. Andujar

RMR/Edem
89-04-24

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

24 ABR. 1989